

RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: PEDRO MARTINEZ

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SALTILLO

EXPEDIENTE NÚMERO 03/2008

RADICACIÓN

En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, el día siete de Enero del año dos mil nueve, el suscrito Consejero del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado **Víctor Manuel Luna Lozano**, asistido del Secretario Técnico, licenciado **Javier Díez de Urdanivia del Valle**, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

En virtud del oficio de turno con número ICAI/02/09, de fecha siete de enero del año dos mil nueve, remitido por el consejero presidente, en donde se turna el recurso número RR00000108 de revisión promovido a través del sistema infocoahuila, derivado de la solicitud de información 00381308.

Visto el recurso y anexos del sistema infocoahuila, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho, téngase al **C. Pedro Martínez** por interponiendo Recurso de Revisión en contra de la respuesta dada a la solicitud de información, de fecha catorce de diciembre de dos mil ocho, en contra del **Ayuntamiento de Saltillo**, mediante el cual se da respuesta a través del sistema infocoahuila a una solicitud de información presentada por el mismo ciudadano.

Con fundamento en los artículos 120 fracción I inciso b), y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, **SE ADMITE** el

presente Recurso de Revisión. Fórmese y regístrese el expediente, bajo el número respectivo 03/2008.

En términos del artículo 125 del ordenamiento en mención y en uso de la suplencia del presente recurso de revisión, se consideran como anexos del presente medio de impugnación, el acuse de recibo de la solicitud de información con número de folio 00381308, de fecha catorce de diciembre del 2008 mediante el cual se requiere diversa información relacionada con las videocámaras instaladas por el Ayuntamiento de Saltillo, acuse de recibo del recurso de revisión con número de folio RR00000108, y el formato de notificación de entrega de información vía Infocoahuila ambos de fecha dieciocho de diciembre del mismo año.

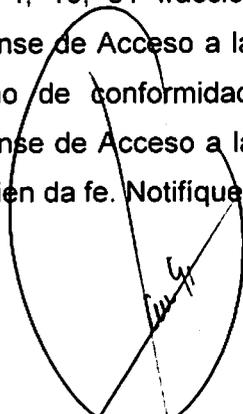
Las notificaciones oficiales se realizarán por medio del sistema Infocoahuila para todos los efectos legales a que haya lugar, salvo que se designe domicilio para tal efecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se dicten.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dese vista al **AYUNTAMIENTO DE SALTILLO** para que produzca su **CONTESTACIÓN** debidamente fundada y motivada, que deberá rendir en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Para tal efecto se adjunta copia de los documentos que integran el expediente.

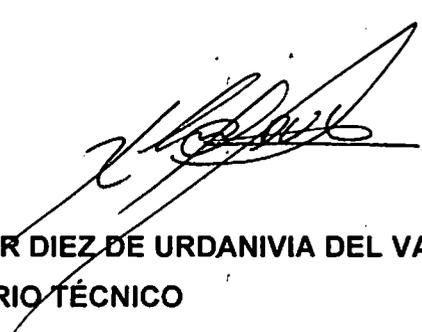
Con fundamento en artículo 133 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se hace del conocimiento de la autoridad recurrida que la falta de contestación hará presumir como ciertos los hechos que señaló el recurrente, siempre que estos le sean directamente imputables, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que haya lugar de conformidad con la ley de la materia, habida cuenta que la inobservancia y desacato al presente acuerdo se considera falta administrativa en los términos del artículo 141 fracción XIII de la Ley de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos aplicables.

Así lo instruye el Consejero licenciado Víctor Manuel Luna Lozano con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 fracción I b, y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila; en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, actuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el artículo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien da fe. Notifíquese.



LIC. VICTOR MANUEL LUNA LOZANO
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

UJ.ssc